

El día 9 de diciembre de 2021 el Alcalde-Presidente de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se reproduce:

**“Resolución de Alcaldía 387/2021.**

**Considerando** que este Ayuntamiento es propietario del bien inmueble de naturaleza urbana sito en el polígono 3, parcela 1956, en paraje de la “Barcaba”, hoy Polígono Industrial nº 74, de 3117,70 metros cuadrados; suelo industrial que linda: por el Este, por donde tiene su entrada, con vial del propio polígono; por el norte, con vial del propio polígono; por el Sur: parcela catastral 1957 del polígono 3; por el Oeste: parcela catastral 1955 del polígono 3. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Estella; resulta inscrito en folio 178, libro 105, tomo 3013, finca 8559, como propiedad del Ayuntamiento de San Adrián, en pleno dominio.

**Considerando** la Resolución de Alcaldía nº 87/2021, de 17 de marzo, por la que se declara la alienabilidad del bien referido, y se ordena la incoación de expediente para su enajenación.

**Visto** el informe pericial de valoración del inmueble, que obra en el expediente, elaborado por D. Jesús Aramendía Pardo, Arquitecto y Agente de la Propiedad Inmobiliaria, de fecha de 18 de mayo de 2021.

**Visto** el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 24 de marzo de 2021.

**Visto**, asimismo, el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora del Ayuntamiento.

**Considerando** que, con fecha de 31 de marzo de 2021, se adoptó acuerdo plenario por el que se declaró que el inmueble referido no es preciso para el cumplimiento de los fines de la entidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 126.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

**Considerando** la Resolución de Alcaldía nº 324/2021, de 20 de octubre, por la que se aprueban el expediente de contratación del bien referido y los Pliegos que han regido la licitación.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-.

**Vista** la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la enajenación mediante subasta y procedimiento abierto de la parcela patrimonial 1956, del Polígono 3, Paraje de la Barcaba, hoy Polígono Industrial, nº 74 de San Adrián, habiéndose adjudicado de manera provisional a la oferta presentada por LASER EBRO, SL, CIF B31631062, por la cuantía de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) EUROS, IMPUESTOS NO INCLUIDOS, manifestando, expresamente, que no se va a hacer uso de las obras incorporadas a la parcela, por lo que dicha cantidad está referida únicamente al valor del suelo.

**Considerando** que, conforme a Diligencia extendida por Secretaría, con fecha de 9 de diciembre de 2021, en el plazo conferido para efectuar sexteo ningún interesado ha hecho uso de dicho derecho, por lo que procede elevar a definitiva la mencionada adjudicación provisional.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a LASER EBRO, SL, CIF B31631062, por la cuantía de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) EUROS, IMPUESTOS NO INCLUIDOS, correspondiendo aplicar, en concepto de I.V.A. VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (26.250) EUROS, resultando un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (151.250) EUROS, el contrato de compraventa del bien inmueble de naturaleza urbana sito en el polígono 3, parcela 1956, en paraje de la “Barcaba”, hoy Polígono Industrial nº 74, de 3117,70 metros cuadrados; suelo industrial que linda: por el Este, por donde tiene su entrada, con vial del propio polígono; por el norte, con vial del



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)

propio polígono; por el Sur: parcela catastral 1957 del polígono 3; por el Oeste: parcela catastral 1955 del polígono 3, inscrito en el Registro de la Propiedad de Estella, en folio 178, libro 105, tomo 3013, finca 8559, por ser la mejor oferta formulada, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se le notifique esta resolución, presente la documentación justificativa establecida en el epígrafe 8.3 de los Pliegos Reguladores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se resolverá el contrato, con pérdida de las cantidades abonadas como garantía provisional.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al que se le notifique la presente resolución, proceda a abonar en Tesorería Municipal el 5 % del importe de la adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 13ª de los pliegos, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se resolverá el contrato, con pérdida de las cantidades abonadas al Ayuntamiento hasta ese momento, e indemnización de los daños y perjuicios causados.

En el momento en que se abone dicha cantidad, se devolverá la garantía provisional al adjudicatario, de conformidad con la cláusula 5ª de los pliegos.

**CUARTO.-** Advertir al adjudicatario que, de conformidad con la cláusula 13ª de los pliegos, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, deberá formalizarse, ante notario, la escritura pública de compraventa derivada de la presente adjudicación, quedando obligado el adjudicatario al pago de los gastos que deriven del presente expediente, incluidos los notariales y del Registro de la Propiedad, conforme a las cláusulas 6ª y 13ª de los pliegos. En el momento de la firma de la escritura pública se procederá al abono del 95% restante del importe de la adjudicación, mediante cheque bancario.

En la escritura se hará mención expresa de que el adjudicatario no va a hacer uso de las obras incorporadas al inmueble de referencia, conforme a lo estipulado en la cláusula 2ª de los Pliegos.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al anterior propietario de la parcela, dar traslado a Intervención Municipal, a los efectos oportunos, y publicarlo en el Tablón y Web municipales, así como publicar el preceptivo anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

*Lo que se hace público, para su conocimiento y demás efectos.*

En San Adrián, a 9 de diciembre de 2021.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario.

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.